



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO,  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1

2

3

4 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA DENOMINADA:

5

6 COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION SERLIZCO

7 S.A.

8

9

10 OTORGADO POR LOS SEÑORES:

11 EDINSON HERNANDO SERRANO LIZARAZO; Y,

12 JOSÉ GABRIEL VIVAR AMPUDIA

13

14

15 CAPITAL SUSCRITO:

16 USD. \$ 800,00

17

18 DI 4 COPIAS

19

20 En el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República

21 del Ecuador, hoy día, veinte y seis de mayo del dos mil

22 dieciséis, ante mí, Doctor SANTIAGO FEDERICO GUERRÓN

23 AYALA, Notario Trigésimo Quinto, del Distrito Metropolitano

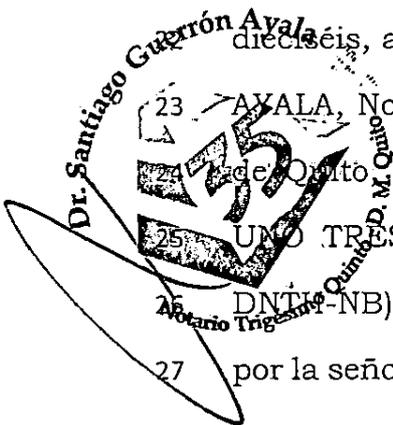
24 de Quito designado mediante acción de personal número

25 UNO TRÉS CUATRO CINCO CERO - DNTH- NB (13450-

26 DNTH- NB), de once de diciembre del dos mil trece, expedida

27 por la señora Directora General del Consejo de la Judicatura;

28 comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública,



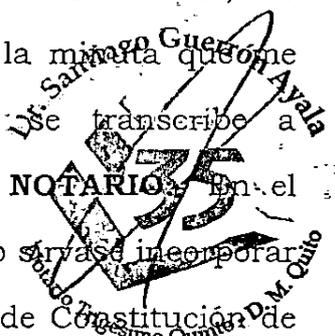


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000

2

1 el señor Edinson Hernando Serrano Lizarazo con pasaporte  
2 número uno tres uno ocho uno tres (PE 131813), mayor de  
3 edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil casado,  
4 con domicilio y residencia en ésta ciudad de Quito. Y por otro  
5 lado, el señor José Gabriel Vivar Ampudia con cédula de  
6 ciudadanía uno siete uno cero cuatro cinco uno cero uno  
7 guion dos (171045101-2), mayor de edad, de nacionalidad  
8 ecuatoriana, de estado civil casado, con domicilio y  
9 residencia en ésta ciudad de Quito. Los comparecientes son  
10 de nacionalidad colombiana y ecuatoriana respectivamente  
11 con domicilio en ésta ciudad de Quito, legalmente capaces  
12 para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe por  
13 haberme presentado sus documentos de identidad, quienes  
14 al suscribir el presente instrumento confieren su  
15 autorización expresa para la verificación de su información y  
16 datos personales en el "Sistema Nacional de Identificación  
17 Ciudadana" de la Dirección General de Registro Civil,  
18 Identificación y Cedulación; cuyos documentos generados en  
19 línea, una vez impresos se adjuntan como habilitante;  
20 debidamente advertidos los comparecientes por el Notario  
21 suscrito, de los efectos y alcance de este instrumento, me  
22 solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me  
23 presentan, cuyo tenor literal y que se transcribe a  
24 continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO, en el  
25 registro de escrituras públicas a su cargo se va a incorporar  
26 una más, en la cual conste el contrato de Constitución de  
27 una Compañía Anónima denominada  
28 **COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION**





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **SERLIZCO S.A.** al tenor de las siguientes cláusulas:  
2 **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen  
3 al otorgamiento de la presente escritura pública por una  
4 parte, el señor Edinson Hernando Serrano Lizarazo con  
5 pasaporte número uno tres uno ocho uno tres (PE 131813),  
6 mayor de edad, de nacionalidad colombiana, de estado civil  
7 casado, con domicilio y residencia en ésta ciudad de Quito.  
8 Y por otro lado, el señor José Gabriel Vivar Ampudia con  
9 cédula de ciudadanía uno siete uno cero cuatro cinco uno  
10 cero uno guion dos (171045101-2), mayor de edad, de  
11 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, con  
12 domicilio y residencia en ésta ciudad de Quito. **CLÁUSULA**  
13 **SEGUNDA: CONTRATO DE SOCIEDAD.-** Los  
14 comparecientes manifiestan libre y conscientemente su  
15 voluntad para constituir una Sociedad Anónima, como en  
16 efecto por este acto la constituyen y declaran conocer y  
17 querer con esta manifestación de voluntad precisamente la  
18 constitución de tal compañía. **CLÁUSULA TERCERA.-**  
19 **ESTATUTO.-** La compañía que se constituye por este  
20 instrumento se regirá por las Leyes ecuatorianas y el  
21 presente estatuto: **CAPÍTULO PRIMERO: DE LA**  
22 **DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD, DOMICILIO**  
23 **Y DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- ARTÍCULO PRIMERO:**  
24 **Denominación.-** La Compañía se denominará  
25 **COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION**  
26 **SERLIZCO S.A.**, y podrá realizar todos los actos y contratos  
27 bajo esta denominación. **ARTÍCULO SEGUNDO: Objeto**  
28 **Social.-** El objeto principal de la compañía está comprendido





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000

3

1 en la actividad de intermediación de comercio de maquinaria  
2 y equipo industrial en general. **DOS PUNTO UNO.-** Venta al  
3 por mayor de programas informáticos (software). **DOS**  
4 **PUNTO DOS.-** Venta al por mayor de maquinaria para la  
5 minería y construcción: incluye partes y piezas. **DOS PUNTO**  
6 **TRES.-** Venta al por mayor de instrumentos y equipo de  
7 medición y precisión. **DOS PUNTO CUATRO.-** Venta al por  
8 mayor de máquinas herramientas de cualquier tipo y para  
9 cualquier material: madera, acero, etcétera. La venta de otros  
10 tipos de maquinaria N.C.P. para uso en la industria, el  
11 comercio, la navegación y otros servicios, incluye venta al por  
12 mayor de robots para cadenas de montaje, armas, etcétera.  
13 **DOS PUNTO CINCO.-** Las etapas de la actividad de la  
14 compañía son: la producción de bienes, comercialización,  
15 almacenamiento, exportación, industrialización, explotación,  
16 distribución, investigación y desarrollo, promoción,  
17 capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión,  
18 construcción, reciclaje, importación. **ARTÍCULO TERCERO:**  
19 **Nacionalidad, Domicilio y Duración.-** La Compañía es de  
20 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal será la  
21 ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales o agencias  
22 dentro o fuera del país cuando así lo acordare la Junta  
23 General de Accionistas.- La duración de la Compañía será de  
24 cincuenta (50) años contados a partir de la inscripción de  
25 esta escritura en el Registro Mercantil. El plazo de duración  
26 podrá ser modificado por resolución de la Junta General de  
27 Accionistas, cumpliendo el procedimiento y requisitos  
28 establecidos en la Ley. **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto D. M. Quito



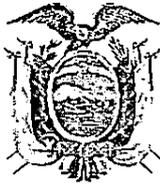
**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO,**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **CAPITAL SOCIAL Y DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES**  
 2 **DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO: Capital**  
 3 **Social.-** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DÓLARES  
 4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 800,00),  
 5 dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES nominativas  
 6 de un valor de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
 7 AMÉRICA (USD. 1,00) cada una. **ARTÍCULO QUINTO:**  
 8 **Integración del Capital.-** El capital social de la compañía  
 9 se integra de conformidad con el siguiente cuadro de  
 10 Integración de Capital: -----

Accionista	Capital Suscrito USD	Capital Pagado USD	Capital por Pagar USD	Acciones	Valor Nominal por cada acción USD	%
Edinson Hernando Serrano Lizarazo	\$760,00	\$190,00	\$570,00	760	\$1,00	95%
Josè Gabriel Vivar Ampudia	\$40,00	\$10,00	\$30,00	40	\$1,00	5%
Total	\$800,00	\$200,00	\$600,00	800	\$1,00	100%



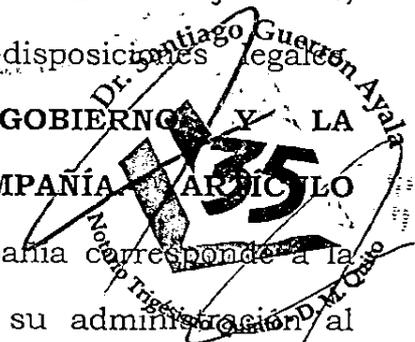
22 **ARTÍCULO SEXTO: Transferencia de Acciones.-** El  
 23 derecho de negociar las acciones libremente no admite  
 24 limitaciones. Las acciones de los accionistas son  
 25 transmisibles y se estará a lo dispuesto en los artículos  
 26 ciento ochenta y ocho (188) y ciento ochenta y nueve (189) de  
 27 la Ley de Compañías. Bajo el cuidado del Gerente General, la  
 28 Compañía llevará el libro de Accionistas, en el que se



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO 0000

4

1 inscribirá los endosos y transferencias de las acciones y las  
2 modificaciones que ocurran en lo posterior.- **ARTÍCULO**  
3 **SÉPTIMO: Aumento o Disminución de Capital Social.-**  
4 Para proceder al aumento o disminución del Capital Social,  
5 será necesario la aprobación de la Junta General de  
6 Accionistas y se observará lo dispuesto en los artículos  
7 ciento ochenta y cuatro (184) de la Ley de Compañías.  
8 **ARTÍCULO OCTAVO: Fondo de Reserva.-** De acuerdo con  
9 lo prescrito en la Ley de Compañías, COMERCIALIZADORA  
10 SERLIZCO INNOVATION SERLIZCO S.A. destinará un diez  
11 por ciento (10%) de sus utilidades líquidas anuales hasta  
12 completar un fondo de reserva equivalente al 50% del capital  
13 social. Para este efecto, la propuesta de distribución de  
14 utilidades deberá contener necesariamente la mencionada  
15 asignación. **ARTÍCULO NOVENO: Derechos, obligaciones y**  
16 **responsabilidades de los Accionistas.-** En cuanto a los  
17 derechos, obligaciones y responsabilidades de los accionistas  
18 se estará a lo dispuesto en el Párrafo Quinto de la Sección  
19 Sexta de la Ley de Compañías, sin perjuicio de los derechos  
20 de los accionistas especificados en el contrato, para los actos  
21 de la Compañía, especialmente aquellos referentes a la  
22 administración, como también a la forma de ejercerlos,  
23 siempre que no oponga a las disposiciones legales.  
24 **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**  
25 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**  
26 **DÉCIMO:** El gobierno de la compañía corresponde a la  
27 Junta General de Accionistas, y su administración al  
28 Gerente General y Presidente. La Junta General de





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 Accionistas es el órgano supremo de la compañía, que se  
2 reunirá de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de  
3 los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio  
4 económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea  
5 convocada con tal carácter por el Gerente General o por el  
6 Presidente de la compañía. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:**  
7 **De la Junta General de Accionistas.-** La Junta General de  
8 Accionistas es la autoridad suprema y en consecuencia las  
9 decisiones de ésta obligan a todos los accionistas, salvo el  
10 derecho de oposición en los casos y formas determinadas  
11 por la Ley de Compañías. Las Juntas Generales de  
12 Accionistas son ordinarias y extraordinarias.- **ARTÍCULO**  
13 **DÉCIMO SEGUNDO: Junta General Ordinaria.-** La Junta  
14 General Ordinaria se reunirá una vez al año, dentro de los  
15 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio  
16 económico para considerar los asuntos especificados en el  
17 artículo décimo séptimo literal c) del presente estatuto y los  
18 que determina la ley.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:**  
19 **Junta General Extraordinaria.-** La Junta General  
20 Extraordinaria, se reunirá en cualquier época que fuere  
21 convocada para tratar los asuntos estipulados en la  
22 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:**  
23 **Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General, la  
24 realizará el Presidente o el Gerente General por su propia  
25 iniciativa o a petición del accionista o accionistas que  
26 representen por lo menos el diez por ciento del capital  
27 social. Se las realizará mediante nota escrita dirigida al  
28 domicilio o al correo electrónico de cada accionista

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 5

1 debidamente registrado en la Compañía, de la cual los  
2 accionistas firmarán avisos de recibo o enviarán un correo  
3 electrónico confirmando la recepción y se les cursará con  
4 ocho días de anticipación por lo menos a la fecha de la  
5 reunión. Serán razones suficientes para convocar a Junta  
6 General, el control del giro del negocio o negocios que  
7 realizare la Compañía y las demás circunstancias  
8 determinadas por la Ley. Los accionistas podrán concurrir  
9 por sí mismos o representados, siendo suficiente una  
10 comunicación escrita dirigida al Gerente General, por cada  
11 reunión, o mediante Poder Notarial otorgado conforme a la  
12 Ley; entendiéndose que cada acción equivale a un voto. La  
13 Junta General se entenderá integrada válidamente cuando  
14 concurrieren en primera convocatoria más de la mitad del  
15 capital social. Si por cualquier razón no se integrare la  
16 Junta General, en la primera convocatoria, se hará una  
17 segunda convocatoria con el número de accionistas  
18 presentes, debiendo así expresarse en la referida  
19 convocatoria, de acuerdo con la Ley de Compañías.

20 **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Juntas Universales.-**

21 Podrán constituirse según los términos del Artículo  
22 doscientos treinta y ocho (208) de la Ley de Compañías, es  
23 decir la junta se instalará y quedará legalmente constituida  
24 en cualquier lugar del territorio y en cualquier tiempo,  
25 siempre que esté presente todo el capital suscrito y que los  
26 accionistas asistentes acepten por unanimidad la  
27 celebración de la Junta, suscribiendo el acta  
28 correspondiente. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Presidente**

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 **y Secretario de la Junta.**- La Junta General de Accionistas  
2 estará presidida por el Presidente de la compañía y a falta  
3 de éste se nombrará un Presidente AD-HOC que podrá o no  
4 ser accionista y será designado por la Junta General. Como  
5 secretario actuará el Gerente General de la compañía y a  
6 falta de este se designará un secretario AD-HOC.

7 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: Atribuciones de la Junta**

8 **General.**- Corresponde a la Junta General: a) Designar y  
9 remover al Presidente y al Gerente General de la compañía,  
10 ambos por un periodo de cinco (5) años; y decidir sobre sus  
11 remuneraciones; b) Acordar la disolución anticipada de la  
12 compañía. c) Conocer los balances, y los estados financieros  
13 y aprobar el reparto de utilidades; así como conocer y  
14 aprobar los informes del Gerente General y/o Presidente de  
15 la Compañía, conforme lo dispone la Ley. d) Ampliar y  
16 restringir el plazo de duración de la Compañía. e) Aprobar el  
17 aumento o disminución del capital y cualquier reforma al  
18 estatuto social, conforme lo establecido en la Ley; f) Acordar  
19 la exclusión del accionista o accionistas, de acuerdo a las  
20 causales establecidas por la Ley; g) Disponer que se  
21 entablen las acciones correspondientes en contra de los  
22 administradores y Accionistas de la compañía, conforme a  
23 la ley; h) Interpretar de modo obligatorio el presente  
24 estatuto; i) Autorizar las políticas de financiamiento y  
25 endeudamiento de la compañía; j) Autorizar la apertura de  
26 sucursales en el Ecuador y en el exterior, así como la  
27 constitución de "joint ventures" con compañías o individuos  
28 en el Ecuador o en el extranjero; k) Aprobar el presupuesto





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 6

1 de la Compañía, en caso de ser presentado por el Gerente  
2 General; l) Ejercer las demás atribuciones que según la ley  
3 y los estatutos no están contemplados a otra autoridad.

4 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Del Presidente.-** El  
5 Presidente es nombrado por la Junta General de la  
6 compañía, para un periodo de cinco (5) años pudiendo ser  
7 reelegido indefinidamente. Para ser Presidente no se  
8 requiere ser accionista de la Compañía y sus atribuciones  
9 son las siguientes: a) Presidir las sesiones de la Junta  
10 General; b) Suscribir, en unión del Gerente General, los  
11 títulos de aportación de los accionistas y con el Secretario  
12 las Actas de Junta General; c) Convocar a sesiones de  
13 Junta General de Accionistas. d) Cumplir con las funciones  
14 que le encargue la junta general; e) Cuidar la ejecución y  
15 cumplimiento de las resoluciones de la Junta General; f)  
16 Administrar y gestionar todos los negocios de la Compañía  
17 de conformidad con las facultades que provengan de la Ley  
18 de Compañías y de este estatuto; g) Suscribir todo acto o  
19 contrato sobre bienes muebles o inmuebles. En el caso de  
20 bienes inmuebles para la venta de éstos, se necesitara  
21 autorización expresa de la Junta General; h) Sustituir al  
22 Gerente General en ausencia temporal o definitiva de éste; i)

23 Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y el  
24 presente estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Del**

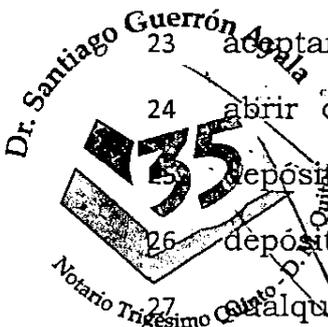
25 **Gerente General.-** El Gerente General de la compañía es el  
26 representante legal en todo lo judicial y extrajudicial. En  
27 vez, gozará de todas las facultades constantes en la Ley de  
28 Compañías y las que establecen el presente estatuto. Será

Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 designado por la Junta General de Accionistas para  
2 ejecutar sus funciones por un periodo de cinco (5) años y  
3 podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente  
4 General no se requiere ser Accionista de la compañía y sus  
5 atribuciones son las constantes en la ley, el presente  
6 estatuto y en especial las siguientes: a) Cumplir y hacer  
7 cumplir las resoluciones de la Junta General de  
8 Accionistas; b) Convocar a Junta General de Accionistas; c)  
9 Suscribir, en unión del Presidente de la compañía, los  
10 títulos acciones de los Accionistas, así como las Actas de la  
11 Junta General cuando actúe como secretario; d)  
12 Administrar y gestionar todos los negocios de la compañía  
13 de conformidad con las facultades que provengan de la Ley  
14 de Compañías y este estatuto, así como las oficinas y  
15 dependencias de la misma con las más amplias facultades  
16 para ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos  
17 que correspondan a la administración ordinaria de la  
18 sociedad, en consecuencia, con sujeción a las limitaciones y  
19 estipulaciones previstas en este estatuto, podrá comprar,  
20 arrendar y vender toda clase de bienes muebles; aceptar,  
21 girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias  
22 los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar,  
23 aceptar letras de cambio; realizar contratos de sobregiro,  
24 abrir cuentas bancarias dentro y fuera del país; hacer  
25 depósitos en ellas; retirar parte o la totalidad de dichos  
26 depósitos, mediante cheques, libranzas, órdenes de pago o  
27 cualquier otra forma que estimase conveniente; firmar  
28 pedidos o facturas; deferir juramento decisorio, en general

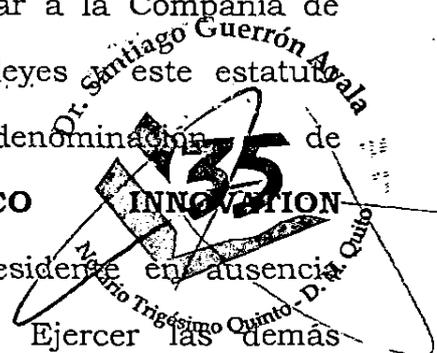


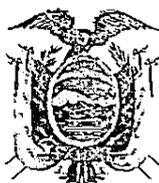


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 7

1 representar a la compañía en todos sus negocios.  
2 correspondientes a la administración ordinaria de la misma  
3 de acuerdo al objeto social; e) Suscribir documentos de  
4 Aduana, declaraciones impositivas y en general toda clase  
5 de documentos y gestiones que se relacionen con trámites  
6 en instituciones y dependencias públicas o privadas; f)  
7 Comprar toda clase de materias primas, materiales,  
8 implementos y todos los demás objetos necesarios para el  
9 giro del negocio de la compañía; g) Aceptar garantías en  
10 favor de la Compañía, aceptar hipotecas de bienes ajenos en  
11 garantía de las transacciones mercantiles; h) Conferir  
12 poderes generales que tendrán relación con los negocios  
13 sociales de la Compañía, previa autorización de la Junta  
14 General y conferir poderes especiales para uno o varios  
15 negocios, así como también los de procuración judicial sin  
16 autorización de la Junta General; i) Presentar a la Junta  
17 General el balance anual; y los balances parciales cuando lo  
18 requiera, y el informe anual del estado económico de la  
19 empresa; j) Crear los empleos que juzgare necesarios,  
20 nombrar y remover legalmente a los empleados, fijar sus  
21 sueldos y salarios; k) El Gerente General tendrá amplias  
22 facultades y atribuciones para obligar a la Compañía de  
23 acuerdo a lo que determinan las leyes de este estatuto  
24 suscribiendo bajo la denominación de  
25 **COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION**  
26 **SERLIZCO S.A.**; l) Sustituir al Presidente en ausencia  
27 temporal o definitiva de éste; m) Ejercer las demás  
28 facultades y atribuciones de acuerdo con la Ley y este





DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

1 estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: Disolución y**  
2 **Liquidación.-** En caso de disolución y liquidación de la  
3 compañía, no habiendo oposición entre los Accionistas, el  
4 Gerente General asumirá las funciones de Liquidador. Más  
5 de haber oposición a ello, la Junta General de Accionistas  
6 elegirá un liquidador señalándole sus facultades en lo demás  
7 se estará a lo previsto en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO**  
8 **VIGÉSIMO PRIMERO: De la distribución de las**  
9 **utilidades.-** La distribución de las utilidades a los  
10 accionistas se hará en proporción al valor pagado de las  
11 acciones. Entre los accionistas sólo podrá repartirse el  
12 resultante del beneficio líquido y percibido del balance anual.  
13 No podrá pagárseles intereses, de conformidad con lo  
14 dispuesto en el artículo doscientos ocho (208) de la Ley de  
15 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: Ejercicio**  
16 **Económico.-** El ejercicio económico se contará desde el  
17 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año,  
18 salvo disposición legal en contrario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
19 **TERCERO: Actas de Junta General.-** Las actas de la Junta  
20 General se llevarán en fojas móviles escritas por medios  
21 electrónicos. Cada acta será firmada por el Presidente y el  
22 Secretario de la Junta. Se formará un expediente de cada  
23 junta que contendrá copia del acta y de los documentos que  
24 justifiquen que las convocatorias han sido hechas de acuerdo  
25 a la ley y este estatuto, y todos aquellos documentos que  
26 hubieren sido conocidos por la junta. Para el cumplimiento  
27 de todas las formalidades, se observará lo dispuesto en el  
28 Reglamento sobre Juntas Generales de Accionistas.-

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto de Quito



DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 8

1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: Aplicación de la Ley.-** En  
2 todo lo que no estuviere previsto en el presente estatuto se  
3 sujetará a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de  
4 la República del Ecuador.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO:**  
5 **Jurisdicción.-** Las partes acuerdan que cualquier  
6 controversia derivada del cumplimiento, interpretación y  
7 ejecución del presente contrato, renuncian domicilio y se  
8 sujetan a las disposiciones establecidas a la Ley de Arbitraje  
9 y Mediación y a los jueces árbitros de la Cámara de Comercio  
10 de Quito.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: Declaración**  
11 **Juramentada.-** Los Accionistas declaran bajo juramento  
12 que suscriben el capital social de **OCHOCIENTOS**  
13 **DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD.**  
14 **800,00)** dividido en OCHOCIENTAS (800) ACCIONES  
15 ordinarias y nominativas de un valor nominal de UN DÓLAR  
16 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD. 1,00) cada  
17 una, y pagarán en numerario el 25% por ciento dicho capital  
18 al constituirse la compañía, y el 75% restante se cancelará  
19 en un plazo no mayor al establecido por la ley. Se aclara que  
20 el 95% del capital suscrito de la compañía es una inversión  
21 extranjera directa, de igual manera, de conformidad con el  
22 artículo ciento sesenta y tres (163) de la Ley de Compañías,  
23 los Accionistas declaran bajo juramento, que depositarán el  
24 capital pagado en numerario de la compañía en una  
25 Institución Bancaria una vez que la compañía adquiriera  
26 personalidad jurídica. Igualmente los Accionistas declaran  
27 bajo juramento que el contenido de la presente escritura  
28 es verdadero.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:**

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
35  
Notario Trigésimo Quinto - D.M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

1 **PRIMERA.-** Se nombra al señor Edinson Hernando Serrano  
2 Lizarazo como Gerente General de la compañía  
3 **COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION**  
4 **SERLIZCO S.A.**, quien durará en sus funciones el período  
5 de cinco (5) años y como Presidente a la señora Estefanía  
6 Jiménez Rojas, quien durará en sus funciones el período de  
7 cinco (5) años, pudiendo ser reelegido.- **SEGUNDA:** Quedan  
8 facultado el Abogado Diego Fernando Álvarez De La Vega,  
9 para que realice todos los trámites relacionados con la  
10 aprobación de la escritura pública de constitución de la  
11 compañía; la realización de todas las diligencias  
12 relacionadas con la inscripción en el Registro Mercantil del  
13 cantón Quito, según las leyes de la República del Ecuador  
14 sobre la materia; así como también las relacionas con la  
15 obtención del Registro Único del Contribuyente en el  
16 Servicio de Rentas Internas y la emisión de los respectivos  
17 nombramientos de los administradores señalados en la  
18 Disposición Transitoria Primera.- Usted señor Notario se  
19 servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la  
20 perfecta validez y pleno efecto de esta clase de escrituras.”  
21 **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que queda elevada a escritura  
22 pública con todo su valor legal, la misma que se halla  
23 firmada por el abogado Diego Fernando Álvarez De La Vega  
24 afiliado al Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura  
25 bajo el número uno siete guion dos cero uno tres guion  
26 nueve cuatro dos (17-2013-942). Para la celebración de la  
27 presente escritura pública se observaron los preceptos  
28 legales del caso y leída que le fue a la compareciente

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
135  
Notario Trigésimo Quinto - M. Quito



**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**  
**NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO**  
**DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

0000 9

1 íntegramente por mí el Notario se ratifica en ella y firma  
2 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

3

4

5

**Dr. Edinson Hernando Serrano Lizarazo**

6

CC. 1098607501

7

8

9

**Sr. José Gabriel Vivar Ampudia**

10

CC. 171045101-2

11

12

13

14



15

**DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA**

16

NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/05/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7732312  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1710451012 VIVAR AMPUDIA JOSE GABRIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION SERLIZCO S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4610.04	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE MAQUINARIA, EQUIPO INDUSTRIAL, EMBARCACIONES Y AERONAVES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4610.09	INTERMEDIARIOS DEL COMERCIO DE PRODUCTOS DIVERSOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4651.02	VENTA AL POR MAYOR DE PROGRAMAS INFORMÁTICOS (SOFTWARE).
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.22	VENTA AL POR MAYOR DE MAQUINARIA PARA LA MINERÍA Y CONSTRUCCIÓN; INCLUYE PARTES Y PIEZAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.92	VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS Y EQUIPO DE MEDICIÓN Y PRECISIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4659.99	VENTA AL POR MAYOR DE MÁQUINAS HERRAMIENTA DE CUALQUIER TIPO Y PARA CUALQUIER MATERIAL: MADERA, ACERO, ETCÉTERA. LA VENTA DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA N.C.P. PARA USO EN LA INDUSTRIA, EL COMERCIO, LA NAVEGACIÓN Y OTROS SERVICIOS. INCLUYE VENTA AL POR MAYOR DE ROBOTS PARA CADENAS DE MONTAJE, ARMAS, ETCÉTERA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 29/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



26/05/2016 11.14

*[Handwritten signature]*

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que las fotocopias que anteceden en 2 fojas, guardan conformidad con el documento que me fuere exhibido.

*[Handwritten signature]*  
Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quinto



26 MAYO 2016





En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
**35**  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
 Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

**35**

26 MAYO 2016



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

 	Cédula:	1710451012
	Apellidos y nombres:	VIVAR AMPUDIA JOSE GABRIEL
	Condición de cedulado:	CIUDADANO
	Lugar de nacimiento:	PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBARA
	Fecha de nacimiento:	25/10/1977
	Fecha de expedición:	06/11/2013
	Nacionalidad:	ECUATORIANA
	Sexo:	MASCULINO
	Instrucción:	BACHILLERATO
	Profesión:	EMPLEADO PRIVADO
	Estado civil:	CASADO
	Cónyuge:	COLUMBO CHAVEZ LENNY BELEN
	Fecha de matrimonio:	02/12/2009
	Apellidos y nombres de la madre:	AMPUDIA MAGDALENA GRACIELA
	Apellidos y nombres del padre:	VIVAR GUSTAVO LEONIDAS

**Información referencial de discapacidad**

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información.

**Información referencial del certificado de votación (CNE)**

Sufragó el ciudadano:	SI
Fecha:	23-FEB-14
Número de certificado:	029-0115

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).  
2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

**DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL**

**Información de generación del certificado electrónico.**

Generador por: 1715304877

Número Único de Verificación (NUV): 858332

Uso exclusivo para PICHINCHA-QUITO-NT 35  
PICHINCHA/QUITO

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.

Fecha Emisión: 26/05/2016 12:24:32  
Válido Hasta: 26/05/2016 12:24:32

Codificación QR



Guerrón Ayala

858332

NT 35

Notario Trigesimo Quinto - P. M. Quito

029

CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0115

1710451012

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
VIVAR AMPUDIA JOSE GABRIEL

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
BELISARIO QUEVEDO  
PARROQUIA 2  
ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

0000 12

En uso de la facultad concedida por el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la fotocopia que antecede, guarda conformidad con el documento que me fuera exhibido.

Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito

26 MAYO 2016



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigésimo Quinto - D. M. Quito





Factura: 002-002-000019686



20161701035D02559

DOCUMENTO EXHIBIDOS N° 20161701035D02559

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que el(los) documento(s) que antecede(n) es(son) igual(es) al(los) documento(s) que me fue(ron) exhibido(s) PASAPORTE DEL SR. EDINSON SERRANO Y PAPELETA DE VOTACION DE JOSE VIVAR en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 26 DE MAYO DEL 2016, (12:19).

NOTARIO(A) SANTIAGO FEDERICO GUERRON AYALA  
NOTARÍA TRIGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO



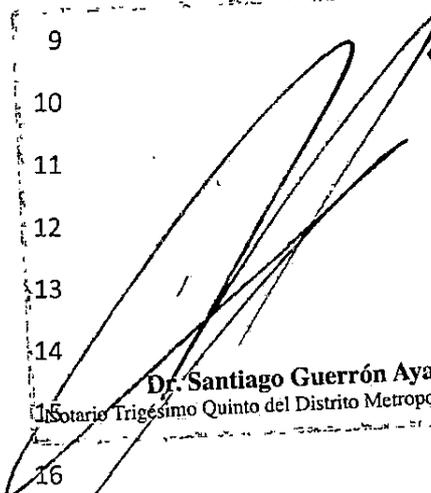


DR. SANTIAGO GUERRÓN AYALA  
NOTARIO TRIGÉSIMO QUINTO  
DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

0000 13

1 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 2016-17-01-35-P01924  
2 Se otorgó ante mí, y en fe de ello, confiero esta **PRIMERA** COPIA  
3 CERTIFICADA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
4 COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION SERLIZCO S.A.  
5 otorgada por los señores EDINSON HERNANDO SERRANO  
6 LIZARAZO y JOSÉ GABRIEL VIVAR AMPUDIA, debidamente  
7 sellada y firmada, en Quito, a veinte y seis de mayo de dos mil  
8 dieciséis.-

9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28



Dr. Santiago Guerrón Ayala  
Notario Trigesimo Quinto del Distrito Metropolitano de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 36512



**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	25475
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/06/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2573
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA QUINTA /QUITO /26/05/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA SERLIZCO INNOVATION SERLIZCO S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

**3. DATOS ADICIONALES:**

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 5 AÑOS; RL: GG.-

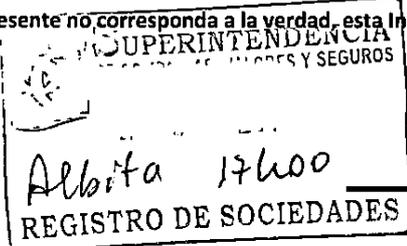
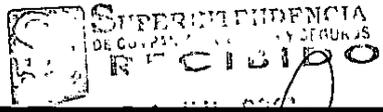
CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2016

**DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS SOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPARD DE VILLAROEEL



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		Comercializadora Serlizeo Innovating Serlizeo S.A	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD:</b> Ecuatoriana
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>			
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> BENALCAZAR	<b>BARRIO:</b> El Batán	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> AUSTRIA	<b>NÚMERO:</b> N34-64	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> CHECOSLOVACIA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b> DANUBIO	<b>OFICINA No.:</b> 503	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 0997808938	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> www.serlizeo.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> Edinson.SERANO@serlizeo.com	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> INFO@serlizeo.com	
<b>CELULAR:</b> 0997808938	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> A 50 METROS DEL COLEGIO MUNICIPAL BENALCAZAR			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> EDINSON HERNANDO SERRANO LIZABARZO			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> CC1098607501			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 <p>Albita 17600 REGISTRO DE SOCIEDADES</p>		 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>	
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
		 <p>RECIBIDO 21 JUL 2012</p>	
<p>VA-01.2.1.4-F1</p> <p>Ab. Adela Villacís V. C.A.U. QUITO</p>			